



LA PLATA, 20 de Junio de 2007.

Al PRESIDENTE del CONSORCIO de GESTIÓN del PUERTO de SAN PEDRO

Me dirijo a Usted remitiéndole, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la sentencia, copia del fallo dictado por este H. Tribunal en su Acuerdo del día 6 de Junio de 2007, en el Expediente N° 2.306.0/05 relativo a la rendición de cuentas de **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO** por el **Ejercicio 2005**.

Saludo a usted atentamente.

au

ROBERTO ANASTASIO VICENTE
Secretario General

EDUARDO BENJAMÍN GRINBERG
Presidente

NOTA N° 1620/07

Registro N° 181/07

CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN PEDRO	
ENTRÓ	SALIÓ
28/6/07	—

	NOTA FALLO	R-ExPc-858
		Revisión: 02
		Fecha: 20/10/06



CONSIDERANDO

Que como se expresa en el Resultando XVI la Relatoría labró acta de la auditoría practicada sobre las cuentas del Consorcio correspondiente al ejercicio bajo estudio. Que en la misma se plasman recomendaciones referentes a: presentación de Declaraciones Juradas Impositivas y Provisionales y de inobservancia de lo establecido por el Artículo 11 del Estatuto, recomendando su aplicación en futuros ejercicios. Que en mérito a lo dichos de la Relatoría actuante y referente a estos temas, considero que debe realizarse la recomendación propuesta por la misma.

Que no surgiendo observaciones, como consecuencia de los procedimientos de auditoría aplicados a los efectos de verificar la exactitud de las cifras incluidas en los Estados Contables correspondientes al Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro - Ejercicio 2005, los mismos deben ser aprobados, conforme la documentación presentada a estudio, los procedimientos de auditoría aplicados descritos en el Resultando IX y las conclusiones de División Relatora expuestas en el Resultando XV, dejando constancia que el Consorcio ha cumplido con las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso y los seguros sobre los mismos, en el marco de la competencia dictada por este H. Tribunal de Cuentas.

Que asimismo corresponde aprobar el saldo disponible al 31 de diciembre de 2005, que ascendió a \$ 489.130,30 y que se transfiere al Ejercicio 2006, el cual se encuentra probado y conciliado de conformidad a lo expuesto en el Resultando XII de la presente sentencia.

Es mi voto.

Los señores Vocales Cecilia Rosaura Fernández; Héctor Bartolomé Giecco; Gustavo Ernesto Fernández; y el señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas Eduardo Benjamín Grinberg, adhieren al voto emitido por el señor Vocal Miguel Oscar Teilletchea, con lo



Honorable
Tribunal de Cuentas
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Corresponde expediente N° 2.306.0/05
Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro – Ejercicio 2005

que quedó conformada la siguiente

SENTENCIA

Por lo tanto el H. Tribunal de Cuentas en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 -inciso 1ro. y 2do.- de la Constitución Provincial y artículo 15 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro por el Ejercicio 2005, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoria aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento treinta con treinta centavos (\$ 489.130,30), que se transfiere al Ejercicio 2006 en mérito a lo indicado en el Considerando Único.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia que el Consorcio ha cumplido con las obligaciones tributarias y previsionales que le corresponden, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Acta de transferencia, referente a los bienes cedidos en uso por la Provincia de Buenos Aires y los seguros sobre los mismos, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTICULO CUARTO: Poner en conocimiento de los responsables del Organismo las recomendaciones relativas a: Declaraciones Juradas Impositivos e incumplimiento del Artículo



11 del Estatuto, de acuerdo a lo señalado en el Considerando único.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas firmarla en doble ejemplar, comunicarla a quienes corresponda, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Fecho, archívese.

0361/07

Miguel Oscar Teilletchea
Vocal

Eduardo Benjamín Grinberg
Presidente

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

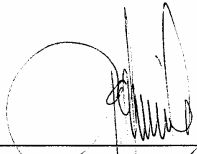
Vocal

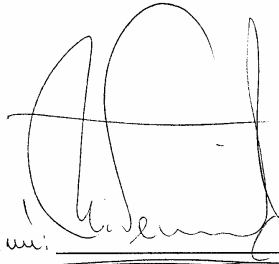
Héctor Bartolomé Glecco
Vocal



Honorable
Tribunal de Cuentas
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Corresponde expediente N° 2.306.0/05
Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro – Ejercicio 2005


Gustavo Ernesto Fernández
Vocal


Roberto Anastasio Vicente
Secretario General

ES COPIA FIEL

Dr. RICARDO GONZALEZ MARTI
Oficial N.º 10
Despacho y Turno / Protocolo
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

htc

FALLO DE LA CUENTA

Nº : R-ExHe-601
Revisión: 01
Fecha: 07/08/06

Sede: Calle 12 y 54 – Torre II – Pisos: 1º al 3º - CP.1900 – La Plata – Pcia. Buenos Aires – Argentina
Tel: (0221) – 429-5598 Fax: (0221) – 429-5599 - Página Web: www.tribctas.gba.gov.ar Email: secgen@tribctas.gba.gov.ar